



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023

08SE2023747600100014528

Señora

**ANA LUCIA RIOS MARTINEZ**

Carrera 15B 22 17 Barrio La Estancia

Yumbo. Valle del Cauca

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN 2520 del 24 de abril de 2023

**ID:** 15015177

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito notificarle por aviso y adjuntarle copia íntegra de la **RESOLUCIÓN 2520 del 24 de abril de 2023 "Por medio de la cual se decide una Averiguación Preliminar"**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, en calidad de Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra el Acto Administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011; los cuales podrá presentar electrónicamente al correo del funcionario que notifica, en el horario de **7:00am a 4:00pm** de Lunes a Viernes, y en forma presencial en la **Avenida 3N 23AN 02** Santiago de Cali (Valle del Cauca), en el horario de **7:00 am a 3:30pm** de Lunes a Viernes.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el mencionado Artículo.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados, o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ**

Auxiliar Administrativo

[mmontenegro@mintrabajo.gov.co](mailto:mmontenegro@mintrabajo.gov.co)

Elaboró: María F. M.

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Av. 3N 23AN 02  
Piso 3 San Vicente – Santiago de  
Cali (Valle del Cauca)

**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



3409000  
ID: 15015177

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN No. 2520**  
Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Auto No.2786** del 17 de junio de 2022, se avoca el conocimiento de la información suministrada por la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ**, en donde pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, por no cumplimiento de recomendaciones y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar y se asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARLEN CORREA MARÍN**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial (fl. 14).

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante documentación radicada con No. 11EE2022747600100008018 de fecha 09 de junio de 2022, la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ**, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1** (fls.1 - 9).

**SEGUNDO:** A folios 10 - 13, se encuentra Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**.

**TERCERO:** Mediante **Auto No.2786** del 17 de junio de 2022, se avoca el conocimiento de la información suministrada, por la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.66.702.334, en donde pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneración a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, se ordena la apertura de Averiguación Preliminar y se asigna para recaudar pruebas a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARLEN CORREA MARÍN**, adscrita al Grupo de Riesgos Laborales de esta Dirección Territorial, que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por la presunta violación a: *"...POR NO REUBICACIÓN LABORAL / INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES; ..."* (fl. 14).

**CUARTO:** A través de oficios con radicados Nos.08SE2022747600100008760 y 08SE2022747600100008758 de fecha 07 de julio de 2022, se le comunica a la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ** y a la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, el Auto No.2786, por medio del cual se apertura la Averiguación Preliminar y se le requiere a la Examinada, allegar pruebas documentales (fls. 15 - 16), con trazabilidad a fls. 17 - 20, emitida por la empresa de mensajería 4- 72.

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

**QUINTO:** A folios 21 – 28 del expediente, se encuentra respuesta allegada por la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, con radicados Nos.05EE2022747600100010189 de fecha 25 de julio de 2022 y 05EE2022747600100011155 de fecha 10 de agosto de 2022, a través de correo electrónico: jefepersonal@rapiaseo.com, suscrito por la señora Yovana Barrera Valencia en calidad de Coordinadora de Gestión Humana de la Examinada, con documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales (fls. 29 – 41), CD ROOM con archivos digitales visible a fl. 42 del cuaderno.

#### MATERIAL PROBATORIO:

Obra en el plenario como pruebas los siguientes documentos:

- ✓ Documentación radicada con No. 11EE2022747600100008018 de fecha 09 de junio de 2022, allegada por la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ** (fls.1 - 9).
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1** (fls. 10 – 13).
- ✓ Oficios con radicados Nos.08SE2022747600100008760 y 08SE2022747600100008758 de fecha 07 de julio de 2022, se le comunica a la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ** y a la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, el Auto No.2786, por medio del cual se apertura la Averiguación Preliminar y se le requiere a la Examinada, allegar pruebas documentales (fls. 15 - 16), con trazabilidad a fls. 17 – 20, emitida por la empresa de mensajería 4- 72.

✓ Copia de correo electrónico: jefepersonal@rapiaseo.com, allegado por la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, con radicados Nos.05EE2022747600100010189 de fecha 25 de julio de 2022 y 05EE2022747600100011155 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la señora Yovana Barrera Valencia en calidad de Coordinadora de Gestión Humana de la Examinada (fls. 21 – 28), con los siguientes documentos, entre otros:

- Oficio de respuesta de la Examinada (fls. 29 – 31).
- Certificado de activos de la Examinada (fl. 32).
- Constancia de afiliación y recaudo a la ARL SURA, de fecha 15 de julio de 2022 (fl. 33).
- Certificado de número de trabajadores de la Examinada (fl. 34).
- Copia de certificado médico ocupacional de fecha 07 de mayo de 2022, realizado a la señora Ana Lucia Ríos Martínez (fl. 35).
- Copia de comunicado emitido por el coordinador de SST de la Examinada, de fecha 19 de julio de 2022 (fl. 36).
- Copia de contrato individual de trabajo por la duración de una obra o labor contratada, suscrito por Examinada y la señora Ana Lucia Ríos Martínez (fl. 37).
- Copia de carta de renuncia suscrita por la señora Ana Lucia Ríos, de fecha 26 de julio de 2022 (fl. 38).
- Copia de oficio con aceptación de renuncia, dirigido a la señora Ana Lucia Ríos, suscrito por la Coordinadora de Gestión Humana de la Examinada (fl. 39).
- Copia de liquidación de las prestaciones sociales de la señora Ana Lucia Ríos (fl. 40).
- Copia de formato de autorización por vía electrónica (fl. 41).

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

✓ CD-ROOM con archivos digitales allegados a través de correo electrónico:

Nombre

- 1. COPIA CONTRATO
- 1. RENUNCIA PRESENTADA
- 2. ACEPTACION DE RENUNCIA
- 2A. CertificadoAportesAcumulado\_CC66702334\_RIOS\_ANA\_2021-01\_2021-12
- 2B. CertificadoAportesAcumulado\_CC66702334\_RIOS\_ANA\_2022-01\_2022-07
- 3. CONSTANCIA DE AFILIACION DE LA EMPRESA A ARL
- 3. LIQUIDACION DE ANA LUCIA RIOS
- 4. CERTIFICADO DE ACTIVOS A DIC 31 2021 RAPIASEO
- 5. CERTIFICADO NUMERO TRABAJADORES
- 6. INFORMACION RECOMENDACIONES MEDICAS ANA LUCIA RIOS\_
- 7. EVALUACION Y RECOMENDACIONES ANA LUCIA RIOS CONCEPTO
- 8. FORMATO AUTORIZACION DE NOTIFICACION
- 9. PROGRAMACION CUADRO DE TURNOS ANA LUCIA RIOS
- 10. PERMISOS DE LA ANA LUCIA RIOS
- 11. NOMINA DE MAYO A JULIO DE 2022 DE ANA LUCIA RIOS
- 12. CONVERSACIONES WHATSAPP
- AUTO 2786 FIRMADO
- Com-ReqAuto\_No.2786\_RAPIASEO\_SAS
- COMUNICADO
- RADICADO RAPIASEO SAS (002)
- RADICADO RAPIASEO SAS
- RESPUESTA A MINISTERIO DE TRABAJO

#### ANALISIS JURIDICO Y PROBATORIO

Una vez revisado el material probatorio, encuentra el Despacho que lo que dio origen a la apertura de la Averiguación Preliminar en contra de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**, es la documentación radicada con No. 11EE2022747600100008018 de fecha 09 de junio de 2022, allegada por la señora **ANA LUCIA RIOS RAMIREZ** (fls.1 - 9), en la que adjunta copia de acta de reincorporación socio laboral de fecha 07 de mayo de 2022 (fl. 5), suscrito por los representantes de la Examinada y la señora Ríos Ramírez y copia de recomendaciones generales, emitidas por la EPS SANITAS de fecha 05 de abril de 2022 (fl. 6). Consecuente a lo anterior, se expide el Auto No.2786 del 17 de junio de 2022 y se ordena la apertura de Averiguación Preliminar por la presunta violación a: "...POR NO REUBICACIÓN LABORAL / INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES; ...", (fl. 14).

De acuerdo a lo anterior y con lo establecido en la Ley 9 de 1979, que en su Artículo 80 menciona el objeto de la Salud Ocupacional:

*"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:*

- a. *Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo..."*

Ahora bien, el Decreto 1295 de 1994, menciona las obligaciones concretas del empleador y del trabajador en el Sistema de Riesgos Laborales, específicamente en cuanto a señalar que:

**ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** *El empleador será responsable:*

*(...) c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*



Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

Referente al tema que nos ocupa, el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015:

(...)

**ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación.** *El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:...*

*4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; (...).*

Posteriormente a través de oficio con radicado No. 08SE2022747600100008758 de fecha 07 de julio de 2022, se hace requerimiento de pruebas documentales a la Examinada; con respuesta allegada por la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, con radicados Nos.05EE2022747600100010189 de fecha 25 de julio de 2022 y 05EE2022747600100011155 de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la señora Yovana Barrera Valencia en calidad de Coordinadora de Gestión Humana de la Examinada (fls. 21 – 28), con los siguientes documentos, entre otros: oficio de respuesta, suscrito por la representante legal (s), (fls. 29 – 31), en el que indica: "...en ningún momento la Empresa RAPIASEO SAS ha incumplido con las recomendaciones médicas generadas ya en virtud de la norma se le han generado de acuerdo con la valoración médica y que son precisamente las que aporta la trabajadora como parte de sus pruebas; resulta importante indicar que las recomendaciones médicas son generadas por la médica contratada por la empresa de conformidad con la Ley, de acuerdo con la evaluación médica, estas están basadas en la revisión de la historia clínica y excluyen cualquier otra recomendación de carácter general... se evidencia que las recomendaciones fueron suscritas no solo por la señora ANA LUCIA RIOS RAMIREZ sí no también por su Jefe inmediata, el área de Recursos Humanos y el responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo; estas recomendaciones son generadas en copia para la trabajadora siendo su deber y compromiso cumplirlas no solo en su trabajo si no en sus actividades extralaborales,...es de advertir que la actora en ningún momento manifestó a ninguno de los actores de la empresa que sus recomendaciones no estuvieran siendo cumplidas..."; también aporta, copia de comunicado emitido por el coordinador de SST de la Examinada, de fecha 19 de julio de 2022 (fl. 36), en el que informa: "...No se tiene evidencia de que la Señora ANA LUCIA RIOS MARTINEZ con cédula de ciudadanía N° 66702334, haya realizado entrega del documento de recomendaciones médicas, emitidas por la EPS SANITAS con fecha 5 de abril de 2022 al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo...". No obstante a lo anterior, se observa en el material probatorio, copia de carta de renuncia suscrita por la señora Ana Lucia Ríos, de fecha 26 de julio de 2022 (fl. 38), copia de oficio con aceptación de renuncia, dirigido a la señora Ana Lucia Ríos, suscrito por la Coordinadora de Gestión Humana de la Examinada (fl. 39) y copia de liquidación de las prestaciones sociales de la señora Ana Lucia Ríos (fl. 40).

Con relación a lo anterior y del análisis de las pruebas allegadas al plenario se evidencia que la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, mediante acta de reincorporación socio laboral de fecha 07 de mayo de 2022, suscrita por los representantes de la Examinada y la señora ANA LUCIA RIOS MARTINEZ, le socializó recomendaciones y/o restricciones medico laborales (fl.5), así mismo se observa que si bien es cierto la peticionaria allegó a este Despacho, copia de recomendaciones emitidas por la EPS SANITAS, de fecha 05 de abril de 2022, anteriores al acta en mención, la Examinada a través de documento suscrito por el coordinador de SST, de fecha 19 de julio de 2022 (fl. 36), informa que la trabajadora no había puesto en conocimiento estas recomendaciones; aunado a lo anterior se evidencia que la señora ANA LUCIA RIOS MARTINEZ presentó su carta de renuncia a partir del 26 de julio de 2022, razón por la cual no se le puede exigir a la inquirida dar cumplimiento a dichas recomendaciones, dado que la trabajadora no se encuentra ejerciendo actividad y por ende no está expuesta al riesgo.

Corolario de lo anterior, y previa valoración del informe rendido por la funcionaria instructora, procederá

Continuación del Acto "Por medio de la cual se ordena el archivo de una Averiguación Preliminar"

este Despacho a archivar la Averiguación Preliminar adelantada en contra de la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**, dado que al no encontrarse la señora ANA LUCIA RIOS MARTINEZ en calidad de trabajadora bajo ninguna modalidad de contratación, según carta de renuncia presentada por la peticionaria a la empresa en mención (fl. 38), no se le puede exigir a la inquirida dar cumplimiento a dichas recomendaciones médicas. No obstante, el Despacho considera pertinente **CONMINAR** a la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, para que en lo sucesivo verifique periódicamente las condiciones de salud de sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.12. numeral 4 del Decreto 1072 de 2015, con relación al informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y así lograr que estos, estén incluidos en los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el Archivo del Expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar, adelantado contra la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS OSORIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16683205 o quien haga sus veces, con dirección de domicilio principal y de notificación judicial registrada en el Certificado de Cámara de Comercio: CL. 5 B5 # 37 BIS - 44, de la ciudad de Cali Valle del Cauca, al tenor de lo expresado en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS OSORIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16683205 o quien haga sus veces, al correo electrónico con autorización expresa (fl. 37): [contabilidad@rapiaseo.com](mailto:contabilidad@rapiaseo.com) y a la señora ANA LUCIA RIOS MARTINEZ, identificada con C.C.No.66.702.334, en la KRA 15 B No.22 - 17 barrio la Estancia en el municipio de Yumbo Valle del Cauca, conforme a lo establecido en los Artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR** a la sociedad **RAPIASEO S.A.S.**, identificada con NIT: **800143834-1**, representada legalmente por el señor JOSE LUIS OSORIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16683205 o quien haga sus veces, para que en lo sucesivo verifique periódicamente las condiciones de salud de sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.12. numeral 4 del Decreto 1072 de 2015, con relación al informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y así lograr que estos, estén incluidos en los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**

Directora Territorial Valle del Cauca

Debi  
map  
2624023  
61-604

# Número de guía: YG296256782CO

## Datos del envío

**Fecha de envío:** 11/05/2023 16:52:00  
**Tipo de servicio:** POSTEXPRESS  
**Cantidad:** 1  
**Peso:** 200,00  
**Valor:** 3100,00  
**Orden de servicio:** 16125813

## Datos del Remitente

**Nombre:** MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI  
**Ciudad:** CALI  
**Departamento:** VALLE DEL CAUCA  
**Dirección:** avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali  
**Teléfono:** 5248811

## Datos del Destinatario

**Nombre:** ANA LUCIA RIOS MARTINEZ  
**Ciudad:** YUMBO  
**Departamento:** VALLE DEL CAUCA  
**Dirección:** KR 15B 22 17  
**Teléfono:**

## Eventos del envío

**Carta asociada:** **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
11/05/2023 4:52:00 p.m.	PO.CALI	Admitido	
11/05/2023 9:56:19 p.m.	PO.CALI	En proceso	
12/05/2023 8:08:20 a.m.	CD YUMBO	En proceso	
12/05/2023 5:42:37 p.m.	CD YUMBO	No reside - dev a remitente	
12/05/2023 6:54:29 p.m.	CD YUMBO	TRANSITO(DEV)	
15/05/2023 3:43:02 p.m.	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
16/05/2023 6:12:52 a.m.	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	



16/05/2023 5:35:14 p.m.	CD.LA FLORA	devolución entregada a remitente	
16/05/2023 5:55:41 p.m.	CD.LA FLORA	Digitalizado	